

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Nomenclatura : AS-SM-74-2023-MDY-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : ¿SUPERVISION PARA LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LOS AA.HH MARIA PARADO DE BELLIDO, AA.HH FERNANDO BELAUDE TERRY, AA.HH RAMIRO PRIALE, Y EL AA.HH UACAYALI, DISTRITO DE YARINACOCHA- PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO UCAAYALI" CON CUI N° 2534050.

Ruc/código :	20604704520	Fecha de envío :	04/01/2024
Nombre o Razón social :	GROUP DELGADO INGENIEROS S.R.L.	Hora de envío :	21:35:59

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Con la finalidad de generar la mayor pluralidad de postores y en virtud al principio de libertad de concurrencia y competencia e igualdad de trato, Respecto al personal clave, consultamos lo siguiente:

PARA EL SUPERVISOR DE OBRA:

Que también sea valido acreditar su experiencia en cargos como Gerente de proyectos de construcción o Residente de obra ya que dichos cargos tienen relacion con las funciones a desempeñar por el referido profesional.

PARA EL ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD OCUPACIONAL:

Que se permita la participación de profesionales de la ingeniería ambiental, ya que en el mercado existen ingenieros ambientales que cuentan con amplia experiencia en el cargo solicitado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 15.2 **Literal:** 15.2.1 **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 2 lce

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que ¿El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad¿.

Por otro el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que ¿Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta.

En ese sentido, de acuerdo al pronunciamiento a treves del INFORME N° 029-2024-MDY-GI-SGOP, el area sudaria ha señalado que; el area usuaria considera que lo soicitado en las bases es en cumplimiento de lo dispuesto en la ficha de homologación de la resolución ministerial n°228-2019-VIVIENDA, para el perfil profesional clave para el servicio de consultoria de supervision d eobra de saneamiento urbano tipo A, por el cual NO SE ACOGE la solicitud del recurrente

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha

Nomenclatura : AS-SM-74-2023-MDY-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : ¿SUPERVISION PARA LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LOS AA.HH MARIA PARADO DE BELLIDO, AA.HH FERNANDO BELAUDE TERRY, AA.HH RAMIRO PRIALE, Y EL AA.HH UACAYALI, DISTRITO DE YARINACocha- PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO UCAyALI" CON CUI N° 2534050.

Ruc/código : 20604704520

Fecha de envío : 04/01/2024

Nombre o Razón social : GROUP DELGADO INGENIEROS S.R.L.

Hora de envío : 21:35:59

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se observa que en la forma de acreditación de la experiencia del postor en la especialidad no estén considerando a la Liquidación del contrato.

Al respecto, las bases estándar para consultoría de obras para adjudicación simplificada vigentes, considera como una de las formas de acreditación para la experiencia del postor lo siguiente: (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; en tal sentido, en virtud del principio de Libertad de concurrencia, competencia e igualdad de trato, se solicita incluir dentro de la forma de acreditación a la liquidación del contrato, tal como lo establece las bases estándar y aclarar que este documento se refiere a la resolución de liquidación del contrato de consultoría de obra

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** C **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE BASES ESTANDAR

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que ¿El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad¿.

Por otro el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que ¿Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta.

En ese sentido, de acuerdo al pronunciamiento a treves del INFORME N° 029-2024-MDY-GI-SGOP, el área usuaria ha señalado que; el área usuaria considera incluir como experiencia del postor del postor la acreditación de experiencia a las resoluciones de liquidación de contrato de consultoría de obra, por el el este colegiado acoge la solicitud del recurrente

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Nomenclatura : AS-SM-74-2023-MDY-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : ¿SUPERVISION PARA LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LOS AA.HH MARIA PARADO DE BELLIDO, AA.HH FERNANDO BELAUDE TERRY, AA.HH RAMIRO PRIALE, Y EL AA.HH UCAYALI, DISTRITO DE YARINACOCHA- PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO UCAYALI" CON CUI N° 2534050.

Ruc/código : 20604704520

Nombre o Razón social : GROUP DELGADO INGENIEROS S.R.L.

Fecha de envío : 05/01/2024

Hora de envío : 13:52:29

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Con la finalidad de generar la mayor pluralidad de postores y en virtud al principio de libertad de concurrencia y competencia e igualdad de trato, Respecto al personal clave, consultamos lo siguiente:

PARA EL SUPERVISOR DE OBRA:

Que también sea valido acreditar su experiencia en cargos como ASISTENTE DE SUPERVISION O ASISTENTE DE RESIDENTE O COORDINADOR DE SUPERVISION O COORDINADOR DE OBRA debido a que estos cargos están relacionados con las funciones a realizar por el profesional

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 15.2 **Literal:** 15.21 **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que ¿El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad¿.

Por otro el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que ¿Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta.

En ese sentido, de acuerdo al pronunciamiento a treves del INFORME N° 029-2024-MDY-GI-SGOP, el area sudaria ha señalado que; el area usuaria considera que lo solicitado en las bases es en cumplimiento de lo dispuesto en la ficha de homologacion de la resolucion ministerial n°228-2019-VIVIENDA. para el perfil profesional clave para el servicio de consultoria de supervision de obras de saneamiento urbano tipo A, por el cual este colegiado ha decidido no acoger la solicitud del recurrente

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null